

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

519. RESOLUCIÓN Nº 4625 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 7.5. corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto c) de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 16 de mayo de 2003 (BOME núm. 3986, de 30 de mayo de 2003) promulga la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla (posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004).

IV.- Que en el artículo 3.2 de la citada ordenanza se establece que, en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de directores/as y monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6598/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.**

PROGRAMA DE FORMACIÓN MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL”.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Con objeto de aumentar la empleabilidad de los jóvenes de este programa se pretende capacitarlos para su entrada en el mundo laboral ofreciendo una formación especializada técnica- práctica que les permita organizar, animar y dinamizar actividades de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas para Monitor.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110h teóricas y 150h prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003.- NORMATIVA